

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Despacho.

Medellín, 26 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1658
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GLORIA ELENA HERNÁNDEZ MORALES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00820 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por este Despacho en auto del 12 de agosto de 2021.

Luego del estudio de la demanda, considera este Despacho que no se cumplen a cabalidad los requisitos conforme fue exigido, toda vez que, no se allegaron los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles otorgados en garantía real con una antelación no superior a un mes (artículo 468 del CGP).

Tampoco se aportó el archivo pdf con la imagen del pagaré objeto de recaudo con su respectivo endoso en procuración realizado sobre el título valor original, y si bien se allega el certificado de firma digital expedido por Certicámara, no se allega certificado alguno en el que se indique que la misma está acreditada por la ONAC. Además, que al ser firmado digitalmente no se cumplen los requisitos técnicos y jurídicos plasmados en la ley respecto al mensaje de datos; tales como: integridad, autenticidad, no repudio e información accesible para su posterior consulta.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GLORIA ELENA HERNÁNDEZ MORALES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bea5d8cd0ba939a678f0105f830f3441ffbc116fc21f7a575d590e0ab
513bab

Documento generado en 26/08/2021 02:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137 (E)** Hoy **27 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario